



RESOLUCION JEFATURAL N° -2022-BNP

Lima, 22 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 001010-2022-BNP-GG-OA-EAF de fecha 02 de diciembre de 2022, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; el Memorando N° 001047-2022-BNP-GG-OA de fecha 03 de diciembre de 2022, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000094-2022-BNP-GG-OPP-EPIP de fecha 20 de diciembre de 2022, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000786-2022-BNP-GG-OPP de fecha 20 de diciembre de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000345-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 21 de diciembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, mediante la Ley N° 31365, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. En ese marco, con la Resolución Jefatural N° 000146-2021-BNP de fecha 22 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2022 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, los numerales 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, señalan, respecto de los límites máximos de incorporación y la mayor disponibilidad financiera, lo siguiente:

“50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el



Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70.

50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.”;

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, los numerales 24.2 y 24.3 del artículo 24 de la citada Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, establecen, respecto a la incorporación de mayores ingresos, lo siguiente:

“24.2. La aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. La presentación de las copias antes citadas se remite en formato físico con oficio dirigido a la DGPP y, progresivamente según los medios que esta determine.

24.3. La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440.”;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2022-EF se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, en su Anexo N° 1 “Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del gobierno nacional”, se estableció que el Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú tiene un límite de S/ 39,897.00 (Treinta y nueve mil ochocientos noventa y siete con 00/100 soles);

Que, por medio de la Resolución Jefatural N° 000038-2022-BNP de fecha 09 de marzo de 2022, se autorizó la incorporación del saldo de balance del Año Fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú para el Año Fiscal 2022 hasta por la suma de S/ 39,897.00 (Treinta y nueve mil ochocientos noventa y siete con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;



Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-EF se modificaron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en diversos pliegos del Gobierno Nacional, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF. En tal sentido, en su Anexo “Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF”, se estableció que el Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú tiene un límite de S/ 67,047.00 (Sesenta y siete mil cuarenta y siete con 00/100 soles);

Que, con la Resolución Jefatural N° 000048-2022-BNP de fecha 31 de marzo de 2022, se autorizó la incorporación del saldo de balance del Año Fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú para el Año Fiscal 2022 hasta por la suma de S/ 27,150.00 (Veintisiete mil ciento cincuenta con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2022-EF se modificaron los límites máximos incorporación de mayores ingresos públicos en diversos pliegos del Gobierno Nacional, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF. Asimismo, en su Anexo “Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del gobierno nacional establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF”, se estableció que el Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú tiene un límite modificado de S/ 352,977.00 (Trescientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y siete con 00/100 soles);

Que, por medio de la Resolución Jefatural N° 000165-2022-BNP de fecha 19 de agosto de 2022, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 285,930.00 (Doscientos ochenta y cinco mil novecientos treinta con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 228-2022-EF se modificaron los límites máximos incorporación de mayores ingresos públicos en diversos pliegos del Gobierno Nacional, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF. En tal sentido, en su Anexo “Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del gobierno nacional establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF”, se estableció que el Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú tiene un límite modificado de S/ 1,343,998.00 (Un millón trescientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y ocho con 00/100 soles);

Que, con la Resolución Jefatural N° 000186-2022-BNP de fecha 13 de octubre de 2022, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 991,021.00 (Novecientos noventa y un mil veintiuno con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, a través del Decreto Supremo N° 305-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de diciembre de 2022, se modificaron los límites máximos incorporación de mayores ingresos públicos en diversos pliegos del Gobierno Nacional, establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF. Asimismo, en su Anexo “Modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del gobierno nacional establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF”, se estableció que el Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú tiene un límite modificado de S/ 1,834,578 (Un millón ochocientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y ocho con 00/100 soles);



Que, mediante el Memorando N° 001047-2022-BNP-GG-OA e Informe N° 001010-2022-BNP-GG-OA-EAF, de fechas 03 y 02 de diciembre de 2022, respectivamente, la Oficina de Administración y su Equipo de Trabajo de Administración Financiera informaron a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la recaudación de ingresos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados al 02 de diciembre de 2022 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, con Memorando N° 000786-2022-BNP-GG-OPP e Informe Técnico N° 000094-2022-BNP-GG-OPP-EPIP, ambos de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto señalaron que los recursos a incorporarse ascienden a S/ 490,580.00 (monto redondeado), los cuales serán utilizados para financiar el gasto corriente de los órganos de la Biblioteca Nacional del Perú, vinculado con los gastos financieros por el uso de medios de pago electrónico, viáticos y pasajes para la firma de convenios que permitan la desconcentración del Depósito Legal en el marco de la Ley N° 31253, implementación de la Estación de Biblioteca Pública de Tarata-Tacna, arbitrios de la Sede San Borja y Av. Abancay, así como, el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada que se encuentran en el respectivo listado priorizado, a fin de evitar futuras contingencias por el impago;

Que, mediante Informe Legal N° 000345-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 21 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica consideró jurídicamente viable que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú emita el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; y, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 305-2022-EF "Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición"; la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación de mayores ingresos públicos

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 490,580.00 (Cuatrocientos noventa mil quinientos ochenta con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1. INGRESOS PRESUPUESTARIOS		
1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		404,195.00
1.5 OTROS INGRESOS		86,385.00
TOTAL INGRESOS		<u>490,580.00</u>



EGRESOS**(En Soles)**

SECCIÓN PRIMERA	:		GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	113	BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ	
UNIDAD EJECUTORA	:	001	BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9001	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	:	3999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CATEGORÍA DE GASTO	:	5	GASTOS CORRIENTES	
2.3 BIENES Y SERVICIOS				90,678.00
2.5. OTROS GASTOS				253,623.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO	:	3999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5000972	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA BIBLIOTECARIO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
CATEGORÍA DE GASTO	:	5	GASTOS CORRIENTES	
2.3 BIENES Y SERVICIOS				130,000.00
2.5 OTROS GASTOS				16,279.00
TOTAL EGRESOS				490,580.00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora de la Biblioteca Nacional del Perú, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto debe remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

Fabiola Isabel Vergara Rodríguez de Rodríguez

Jefa Institucional

Biblioteca Nacional del Perú

